Gobernación de Itapúa

CONTRATO ABIERTO N° 03 /17.-

PARA LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, LABORATORIALES Y ESTUDIOS MÉDICOS, PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA LABORATORIO RH+**, representado por el **Sr. ARMANDO ANTONIO GAMARRA BORJA**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle Independencia Nacional casi General Cabañas, del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para los SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, LABORATORIALES Y ESTUDIOS MÉDICOS, PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a los SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, LABORATORIALES Y ESTUDIOS MÉDICOS, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a los servicios de referencia antes de ser realizados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor prestará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2017, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 1:

Nro. de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario Gs.	Monto mínimo Gs.	Monto máximo Gs.
1	Analisis de sangre - Ácido úrico	Unidad	15	30	10.000	150.000	300.000
2	Analisis de sangre -Antigeno de superficie HbsAg	Unidad	10	20	61.000	610.000	1.220.000
3	Analisis de sangre - Antígenos febriles	Unidad	10	20	36.600	366.000	732.000
4	Analisis de sangre - Calcio	Unidad	10	20	18.500	185.000	370.000
5	Servicio de analisis de orina - Calcio (orina de 24 hs.)	Unidad	10	20	24.400	244.000	488.000
6	Analisis de sangre - Calcio iónico	Unidad	10	20	30.500	305.000	610.000
7	Analisis de sangre - Colesterol total	Unidad	15	30	12.200	183.000	366.000
8	Analisis de sangre -Colesterol VLDL	Unidad	15	30	12.200	183.000	366.000
9	Servicio de analisis de heces -Coprocultivo	Unidad	10	20	61.000	610.000	1.220.000
10	Analisis de sangre -Creatinina	Unidad	15	30	12.200	183.000	366.000
11	Servicio de analisis de orina -Creatinina (orina 24 hs)	Unidad	10	20	48.800	488.000	976.000
12	Servicio de analisis de orina - Cultivo p/hongo	Unidad	10	20	61.000	610.000	1.220.000
13	Servicio de analisis de orina - Electrolitos (Na/K/Cl)	Unidad	10	20	61.000	610.000	1.220.000
14	Servicio de analisis de orina - Estradiol	Unidad	15	30	73.200	1.098.000	2.196.000
15	Servicio de analisis de secreciones diversas - Examen bacteriológico (secreciones)	Unidad	15	30	73.200	1.098.000	2.196.000

Dra. Erika Rutter
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

16	Servicio de analisis de secreciones diversas - Examen en fresco p/hongos	Unidad	15	30	24.400	366.000	732.000
17	Servicio de analisis de orina -Frotis de Gram	Unidad	10	20	24.400	244.000	488.000
18	Servicio de analisis de orina -GPT	Unidad	15	30	18.300	274.500	549.000
19	Analisis de sangre -HAV IgM	Unidad	10	20	73.200	732.000	1.464.000
20	Analisis de sangre -HCG	Unidad	10	20	42.700	427.000	854.000
21	Analisis de sangre -LDH	Unidad	10	20	24.400	244.000	488.000
22	Analisis de sangre -Leshmania anticuerpos IgM	Unidad	15	30	97.600	1.464.000	2.928.000
23	Servicio de analisis de orina -Orina completa	Unidad	20	40	24.400	488.000	976.000
24	Analisis de sangre -P.C.R.	Unidad	13	25	24.400	317.200	610.000
25	Servicio de analisis de orina -Proteinas totales	Unidad	10	20	24.400	244.000	488.000
26	Servicio de analisis de orina -Proteínas totales y fracciones	Unidad	10	20	36.600	366.000	732.000
27	Servicio de analisis de orina - Proteinuria de 24 hs	Unidad	13	25	54.900	713.700	1.372.500
28	Analisis de sangre - Recuento de plaquetas	Unidad	10	20	24.400	244.000	488.000
29	Analisis de sangre - Rubéola IgG	Unidad	10	20	73.200	732.000	1.464.000
30	Analisis de sangre - Rubéola IgM	Unidad	10	20	73.200	732.000	1.464.000
31	Analisis de sangre - T3	Unidad	10	20	61.000	610.000	1.220.000
32	Analisis de sangre - T3 libre (FT3)	Unidad	10	20	61.000	610.000	1.220.000
33	Analisis de sangre - T4	Unidad	10	20	61.000	610.000	1.220.000
34	Analisis de sangre - T4 Libre (FT4)	Unidad	10	20	61.000	610.000	1.220.000
35	Analisis de sangre - Test de Coombs (directo)	Unidad	10	20	48.800	488.000	976.000
36	Analisis de sangre - Tiempo de coagulación	Unidad	10	20	6.100	61.000	122.000
37	Analisis de sangre - Tiempo de protrombina	Unidad	10	20	24.400	244.000	488.000
38	Analisis de sangre - Tiempo de sangría	Unidad	10	20	6.100	61.000	122.000
39	Analisis de sangre - Toxoplasmosis IGG	Unidad	10	20	48.800	488.000	976.000
40	Analisis de sangre - Toxoplasmosis IGM	Unidad	10	20	48.800	488.000	976.000
41	Analisis de sangre - Triglicéridos	Unidad	15	30	12.200	183.000	366.000
42	Analisis de sangre - Urea	Unidad	10	20	12.200	122.000	244.000
43	Analisis de sangre - V.D.R.L.	Unidad	13	25	24.400	317.200	610.000
44	Analisis de sangre - Antritest	Unidad	10	20	36.600	366.000	732.000
45	Servicio de analisis de orina - Clearance de creatinina	Unidad	10	20	48.800	488.000	976.000

Dra. Erika Kufoli
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

46	Analisis de sangre - Coagulo grama completo	Unidad	10	20	61.000	610.000	1.220.000
47	Analisis de sangre - Colesterol LDL	Unidad	13	25	12.200	158.600	305.000
48	Analisis de sangre - Curva de glucemia (3hs)	Unidad	10	20	48.800	488.000	976.000
49	Analisis de sangre - Eritrosedimentación	Unidad	11	21	18.000	198.000	378.000
50	Analisis de sangre - GOT	Unidad	10	20	18.300	183.000	366.000
51	Analisis de sangre - Glicemia	Unidad	10	20	12.200	122.000	244.000
52	Analisis de sangre - Amilasemia	Unidad	5	10	28.400	142.000	284.000
53	Analisis de sangre - Coprofuncional	Unidad	10	20	85.400	854.000	1.708.000
54	Servicio de analisis de heces - Crasis sanguínea	Unidad	10	20	61.000	610.000	1.220.000
55	Servicio de analisis de orina - P A S	Unidad	15	30	85.400	1.281.000	2.562.000
56	Servicio de analisis de orina - Progesterona	Unidad	15	30	73.200	1.098.000	2.196.000
57	Servicio de analisis de orina -Prolactina	Unidad	10	20	73.200	732.000	1.464.000
58	Analisis de sangre -Sangre oculta	Unidad	5	10	54.900	274.500	549.000
59	Analisis de sangre - Tipificación sanguínea	Unidad	10	20	24.400	244.000	488.000
60	Analisis de sangre -TSH	Unidad	15	30	61.000	915.000	1.830.000
61	Servicio de analisis de orina - Urocultivo	Unidad	8	15	73.200	585.600	1.098.000
TOTAL						28.753.300	57.299.500

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 2:

Nro. de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario Gs.	Monto mínimo Gs.	Monto máximo Gs.
1	Densitometría Ósea	Unidad	5	10	350.000	1.750.000	3.500.000
2	Ecocardiograma con doppler color	Unidad	5	10	540.000	2.700.000	5.400.000
3	Ecocardiograma con stress farmacológico	Unidad	5	8	600.000	3.000.000	4.800.000
4	Ecografías con doppler color	Unidad	5	10	300.000	1.500.000	3.000.000
5	Ecografías convencionales	Unidad	5	9	150.000	750.000	1.350.000
6	Ecografías diferenciadas	Unidad	5	9	250.000	1.250.000	2.250.000
7	Ergometría	Unidad	3	3	480.000	1.440.000	1.440.000
8	Holter 24 horas	Unidad	3	3	480.000	1.440.000	1.440.000
9	Mamografías de alta resolución	Unidad	3	3	300.000	900.000	900.000
10	Tac de tórax	Unidad	3	3	1.500.000	4.500.000	4.500.000

Dra. Erika Kuster
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

11	Tac de Cráneo	Unidad	5	5	1.500.000	7.500.000	7.500.000
12	Tac de Abdomen	Unidad	3	4	1.500.000	4.500.000	6.000.000
13	Tac de Pelvis	Unidad	3	4	1.500.000	4.500.000	6.000.000
TOTAL						35.730.000	48.080.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer: Lote N° 1 como monto total mínimo la suma de Gs. 28.753.300 (veinte y ocho millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos) y como monto total máximo, la suma de Gs. 57.299.500(cincuenta y siete millones doscientos noventa y nueve mil quinientos); Lote N° 2 se establece como monto total mínimo la suma de Gs. 35.730.000 (treinta y cinco millones setecientos treinta mil) y como monto total máximo la suma de Gs. 48.080.000 (cuarenta y ocho millones ochenta mil), por los servicios detallados más arriba. Totalizando ambos lotes del presente llamado la suma de: monto mínimo Gs. 64.483.300 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos) y monto total máximo Gs. 105.379.500 (ciento cinco millones trescientos setenta y nueve mil quinientos). El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez hayan sido prestado los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la realización de los servicios, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Diehtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

Dra. Erika Kurtz
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS SERVICIOS

Una vez que los servicios hayan sido prestados a favor de la Institución, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-
El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare

Dra. Erika Kufeke
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	1	7	0	0	270	10	01	7	8.350.213
2017	2	7	4	0	270	10	01	7	49.244.482
2017	2	7	4	0	270	30	06	7	38.182.541
2017	2	7	6	0	270	10	01	7	9.602.264

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 17 días del mes de mayo del año 2017.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Armando Antonio Gamarra Borja
Proveedor
2.912.816